

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000301-2019/DIA/MC de fecha 14 de agosto de 2019, el informe N° D000048-2019-DIA-LOO/MC de fecha 5 de agosto de 2019 y los expedientes N° 2019-28031 y 34617, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Grupo de Teatro Comunitario Rompiendo Tablas', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-28031, la organización 'Grupo de Teatro Comunitario Rompiendo Tablas', representada por el señor Benjamín Iván Benavente Arenaza, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, con Oficio N° D000527-2019-DIA/MC, de fecha 16 de julio de 2019, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas al administrado;

Que con Expediente N° 2019-34617, de fecha 23 de julio de 2019, el administrado presenta la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, departamento de Tacna; ii) cuenta a la fecha con un total de dos (2) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades para la recuperación y/o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos culturales, de comunicación o educación, y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza talleres artísticos formativos, festivales culturales y montajes teatrales en la ciudad de Tacna. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas, colectivos culturales y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Talleres de verano gratuitos para niños de escasos recursos' y 'El gusanito que quería volar, teatro itinerante' ambos desarrollados en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Talleres de verano gratuitos para niños de escasos recursos', que consistió en la realización de talleres formativos de percusión, oratoria, baile moderno, teatro, manualidades, dibujo y pintura, dirigidos a niños y adolescentes con escasos recursos económicos del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa con el objetivo de impulsar y fortalecer las prácticas artísticas a las que anteriormente no podían acceder; y el proyecto 2: 'El gusanito que quería volar, teatro itinerante', que consistió en una serie de presentaciones teatrales en distintos colegios del mismo distrito, con el objetivo de promover y difundir temáticas como la tolerancia y la no discriminación. En ese sentido, la organización ha logrado que distintos



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

actores locales como colectivos culturales, juntas vecinales e instituciones públicas apuesten por el desarrollo y la consolidación de las propuestas culturales en beneficio de la comunidad;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de su trabajo con padres y madres de familia, quienes reconocen lo importante que es reforzar las habilidades artísticas de sus hijos e hijas en su formación personal, puesto que contribuye al buen uso de su tiempo libre y potencia su capacidad de expresar sus ideas y emociones. A su vez, la población respalda e incentiva la continuidad del trabajo que vienen desarrollando diversos colectivos culturales en la comunidad, como el de la organización en mención;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000301-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Grupo de Teatro Comunitario Rompiendo Tablas', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Grupo de Teatro Comunitario Rompiendo Tablas', con sede Calle Francisco García Calderón 36, distrito de Gregorio Albarracín, provincia de Tacna y departamento de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Grupo de Teatro Comunitario Rompiendo Tablas', asignándole el registro N° 0026

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización 'Grupo de Teatro Comunitario Rompiendo Tablas', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.